

COMEDOR ESCOLAR 2017 –2018

TODOS LOS ALUMNOS que quieran hacer uso del SERVICIO DE **COMEDOR** para el próximo curso, deben solicitarlo entre el **4 y el 27 de abril, ambos inclusive**, recogiendo los impresos en la Secretaría del centro (horario de 8:30 a 10:30), o de la página web del centro: www.ceippuntalarga.es, y presentándolos debidamente cumplimentados.

La Consejería de Educación tiene establecido una normativa en referencia

- 1º al procedimiento de **obtención de plaza de comensal** y
- 2º a la **solicitud de subvenciones para los comedores escolares**.

1º.- ADMISIÓN DE ALUMNOS (obtención de plaza): Si se presentan más solicitudes que plazas vacantes, se adjudicarán conforme el siguiente orden de preferencia:

- 1º) Alumnos con transporte oficial de la Consejería (**SÓLO ALUMNOS DEL AULA ENCLAVE**).
- 2º) Alumnado afectado por situación económica crítica (**DEBE PRESENTAR INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO**).
- 3º) Resto del alumnado, aplicando los siguientes criterios y puntos por baremación:

“La persona interesada comunicará en el momento de rellenar la solicitud de plaza qué criterios desea que sean valorados y cuáles no. Para aquellos que desean que no sean valorados, la puntuación será cero y no deberán, por lo tanto, presentar ningún dato que corrobore dicho criterio”.

1. **Que los dos progenitores estén trabajando** (debe presentar un certificado de empresa donde presten servicio ambos cónyuges, o una de ellos en el caso de familias monoparentales, indicando el horario de trabajo)..... 8 puntos.
2. **Existencia de hermanos comensales** o padres que trabajen en el centro (se comprueba en la secretaria)
 - Primer hermano 3 puntos.
 - Cada uno de los hermanos siguientes..... 2 puntos.
 - Padres trabajadores en el centro..... 1 punto.
3. **Renta anual de la unidad familiar** (APORTAR FOTOCOPIAS DNI.) 1 a 3 puntos.
“Las personas interesadas en solicitar la subvención o que les sea valorado el criterio de renta para la admisión, autorizarán en la propia solicitud que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria suministre directamente al centro escolar, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, sólo los datos fiscales de ese año necesarios para determinar la puntuación correspondiente al nivel de renta”.
4. **Discapacidad del alumno, hermanos o padres, igual o superior al 33%** (copia cotejada en la secretaría del centro de la Resolución del órgano competente en la que se reconoce la discapacidad y grado)
 - Del propio alumno comensal..... 3 puntos
 - Del padre o madre 2 puntos
 - Hermanos..... 1 punto.
5. Condición de **familia numerosa o monoparental** (certificación del organismo competente donde justifique esta condición o documento que lo acredite)..... 1 punto para cada situación.
6. Criterio complementario acordado por el Consejo Escolar. (**Haber ocupado plaza de comedor en el curso anterior al solicitado, durante al menos 5 meses**)..... 1 punto.

2º.- SUBVENCIÓN CUOTA DE COMEDOR:

Podrá obtener la subvención regulada en esta Orden el alumnado que habiendo obtenido plaza en el servicio de comedor, reúna los siguientes requisitos:

- a) Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en la presente Orden.
- b) No superar los límites de ingresos familiares establecidos por la Dirección General de Promoción Educativa para cada curso escolar.
“Si los firmantes no tuvieron la obligación de presentar la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en el año 2015 por no exigirlo la normativa tributaria, bastará autorizar en el impreso de solicitud el suministro directo de la información fiscal de ese año por la Agencia Estatal de Administración Tributaria”.
- c) No haber obtenido otras ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras instituciones u organismos públicos o privados.
No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El 75% de la puntuación se asignará por el nivel de renta y el 25% restante por circunstancias sociales, familiares y personales. (Lo aprobará el Consejo Escolar y se expondrá en el tablón de anuncios del centro).

“La no presentación, o la presentación fuera de plazo de la solicitud, implicará la inadmisión de la petición de plaza en el servicio de comedor escolar y denegación de la subvención pertinente, tanto para los comensales renovadores como nuevos. De igual manera se procederá cuando se presente más de una solicitud o se compruebe y constate la falsedad de los datos aportados o de los documentos entregados para acreditar los criterios de baremación”.

Candelaria, marzo de 2017
EL Equipo Directivo